CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADO POR PEDRO ARATH OCHOA PALACIO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, DE ESTA MANERA Y DEBIDO A LA CAPACIDAD JURIDICA DE ESTE ULTIMO DESIGNA AL C. RICARDO GALINDO MACIEL, SUBDIRECTOR TECNICO DE LA INSTITUCIÓN DESCRITA, PARA QUE A SUS NOMBRE Y REPRESENTACIÓN SUSCRIBA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CENTRO",** Y POR LA OTRA PARTE LA **COMPAÑÍA DEL SOTANO TEATRO Y DESARROLLO AC.,** REPRESENTADA POR HEBERT AXEL GONZALEZ SANCHEZ A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERA COMO **"EL CAPACITADOR"**, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASI CONVENIR EN SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

Declara "EL CENTRO":

I.- Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura publica numero 29, 567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Publico numero 132, de la Ciudad de México, Distrito federal, fecha 22 de septiembre de 1980.

II.- Declara que la Sociedad Mercantil mencionada en el numeral que antecede tiene como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río de la ciudad de Tijuana, B. C., el mismo lo señala para oír y recibir toda clase de notificaciones para los efectos legales a que haya lugar.

III.- Que el C. Ricardo Galindo Maciel, cuenta con la autorización por parte del director General de la Institución citada al rubro, para suscribir en nombre de su representada el presente jurídico.

IV.- Que figuran dentro de su objeto social los siguientes:
A) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado.
B) Diseñar, elaborar, editar e imprimir todo tipo de publicaciones artísticas y culturales afines a su objeto social.
C) Celebrar contratos, convenios específicos de tipo académico cultural de acciones afines con personas físicas y morales del sector privado y social, así como con instituciones, universidades nacionales y extranjeras.
D) Fortalecer programas de colaboración y apoyo en beneficio de los educandos y trabajadores tendientes a brindar un servicio público.

V.- Que cuenta con suficiencia presupuestaria en la partida 33903 proyecto número 1.1 para la contratación de la prestadora para impartir cursos de actuación.

VI.- Que el presente procedimiento se realiza con fundamento al articulo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Publico.

Declara "EL CAPACITADOR":

I.- Que es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes aplicables, y que su representante legal es el C. Hebert Axel González, quien tiene todas las facultades para suscribir el presente contrato.

II.- Que es un ciudadano mexicano, con R.F.C. **STD120618379.**

III.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales en Calle Privada Esmeralda Num. 7657 Int. 11 Col. Loma Blanca C.P. 22650 en la ciudad de Tijuana, Baja California, para los efectos legales de este contrato.

Declaran amabas partes:

V.- Una vez que las partes han reconocido su personalidad convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente instrumento tiene como finalidad el pago por la impartición de diplomado de actuación vivencial, que tiene como objetivo capacitar a sus suscriptores en diferentes técnicas para mejorar sus habilidades actorales.

SEGUNDA.- MONTO

"EL CENTRO" se compromete a aportar la cantidad total de $ 18,620.69 más IVA, dando un total de $21,600.00 (Veinte un mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) de acuerdo con la cláusula primera, pagaderos a **"EL CAPACITADOR"** previa entrega de factura con todos los requisitos fiscales que marca la ley en materia.

TERCERA.- PLAZO

La vigencia del presente contrato será a partir del 27 de julio al 31 de diciembre del presente año.

CUARTA.- LUGAR DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El diplomado se impartirá en las instalaciones de **"La Compañía del Sótano Teatro y Desarrollo AC"** ubicado en Calle Privada Esmeralda No. 7657 Int. 11 Col. Loma Blanca C.P. 22650, de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

QUINTA.- CONDICIONES

Se establece que la supervisión de la calidad de las clases se realizara por el titular de la Subdirección de Promoción Cultural de **"EL CENTRO"**. Una vez que **"EL CENTRO"** se percate de deficiencias o que los cursos no son de la calidad requerida, será obligación de **"EL CAPACITADOR"** el tomar las medidas necesarias de inmediato.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

El pago a que se refiere la cláusula anterior se efectuará en una sola exhibición una vez entregada la factura correspondiente a este contrato.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDADES DEL CAPACITADOR

"EL CAPACITADOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL CENTRO"** o a terceras personas con motivo de los servicios objeto del presente contrato, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, como por inobservancia de instrucciones recibidas. Así como la de proporcionar a terceros la lista con los nombres de las personas beneficiadas con el objeto de este contrato.

"EL CAPACITADOR" se compromete a incluir el logotipo oficial y notas periodísticas relacionadas con **"EL CENTRO"**, dentro de los medios de publicidad con los que **"EL CAPACITADOR"** cuente.

OCTAVA.- RESCISION DEL CONTRATO

"EL CENTRO" podrá rescindir del presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para **"EL CENTRO"** en caso de que **"EL CAPACITADOR"** no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los servicios no cubran las necesidades de la entidad.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES

"EL CENTRO" aplicara las penas convencionales que se indican a continuación:

Cuando transcurrido un plazo de 24 horas y no se preste el diplomado de acuerdo a lo solicitado, se aplicara el 0.05% diario sobre el valor de lo incumplido independientemente que subsistirá la obligación de llevar a cabo los apoyos descritos en la cláusula primera.

No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, **"EL CENTRO"** podrá rescindir administrativamente del contrato.

DECIMA.- MISCELANEA

1.-En caso de que alguna de las partes incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.

2.-El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

3.-En caso de que alguna de las partes ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora

tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (Incluyendo honorarios por concepto de abogado).
4.-En caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuaran surtiendo efectos legales plenos.
5.-Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá regirse en lo aplicable por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y demás disposiciones que de ella se deriven, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Estado de Baja California en materia común y para toda la Republica en materia federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION

Para todo lo no previsto por este contrato y en caso de controversia en su aplicación, interpretación o cumplimiento, las partes acuerdan someterse a las leyes o tribunales de Baja California, renunciando a que por razón de su domicilio pasado y futuro la ley concede a cualquier otro juzgado distinto de los que se han sometido.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California al 27 de julio del año 2015.

"EL CENTRO"	"EL CAPACITADOR"
Lic. Ricardo Galindo Maciel **Representante legal**	**Mtro. Hebert Axel González Sánchez**

TESTIGOS

C.P. Alma Isabel Rodríguez **Encargada del despacho de la Subdirección de Administración**	**Lic. Mara Maciel** **Subdirectora de la Subdirección Promoción Cultural**

Arq. Aquiles E. Medellín
Coordinador Operativo de la
Subdirección de Promoción
Cultural